

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA

Pereira, 4 de febrero de 2016

Oficio 132
Radicado 2016-00076-00

Doctor
Juan Pablo Gallo
Alcalde
Municipio de Pereira
L.C.

Por medio del presente me permito notificarle que mediante auto de la fecha, se admitió acción de tutela interpuesta por el señor Javier Elías Arias Idárraga contra el Jefe de Control Físico Municipio de Pereira y vinculado Alcalde de la ciudad.

En consecuencia, se servirá rendir un informe pormenorizado de este asunto en particular y en un término de 2 días, para el efecto se adjunta copia del escrito y anexos aportados.

Atentamente


LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA
Secretario



Javier Elias Arias Idarraga, amparado en el art 86 de la Constitución Nacional, presento ACCIÓN DE AMPARO
contra Jefe Carlos E. Sica - Municipio de Pereira R.D.

Solicito al Honorable Juez Constitucional, amparar y cobijar mi derecho de petición, violado al no responder lo solicitado, solicito tutelar el derecho de información violado, me amparo y hago alusión a pronunciamientos judiciales sobre el tema, así: Exigencias que debe cumplir la respuesta a una petición lo cual comprende, NO solo la manifestación de la administración sobre el objeto de la solicitud, sino también el hecho que dicha manifestación constituya, una solución pronta al caso planteado.

El derecho fundamental a la efectividad de los derechos (C.P. arts. 2 y 86), se une en este punto con el principio Constitucional de la Eficacia Administrativa (art 209).

La omisión o el silencio de la administración, en relación con las demandas de los Ciudadanos, son manifestaciones de autoritarismo, tan graves como la arbitrariedad en las tomas de sus decisiones.

Los esfuerzos de la Constitución por construir una sociedad más justa y democrática, necesitan ser secundados y de manera esencial, por el cumplimiento de la obligación de los funcionarios públicos, de responder de manera oportuna, las peticiones provenientes de los particulares. La manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información, cuando lo que se solicita es una decisión.

Correspondencia e integridad, son fundamentales en la comunicación oficial.

En segundo lugar, la respuesta debe ser efectiva para la solución del caso que se plantea. El funcionario no solo esta llamado a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible el camino jurídico que conduzca al peticionario a la solución de su problema (resaltado nuestro) Corte Constitucional, sentencia T-220, del 4 de mayo de 1994. M.P. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. "...Para esta sala, las respuestas evasivas o simplemente formales, aun producidas en el tiempo, no satisfacen el derecho de petición, pues en realidad, mediante ellas la administración evade el cumplimiento de su deber y desconoce el principio de Eficacia que inspira la función administrativa, de conformidad con el art 209 de la Constitución.

En efecto, la respuesta aparente, pero que en realidad no niega ni concede lo pedido, desorienta al peticionario y le impide una mínima certidumbre acerca de la conducta que puede observar, frente a la administración y respecto de sus propias necesidades o inquietudes. No puede hacer efectiva su pretensión, pero tampoco tiene la seguridad que ella sea fallida (resaltado nuestro) Corte Constitucional, sent T-498 del 6 de octubre de 1997, M.P. Hernando Herrera Vergara.

Solicito al Juez Constitucional, amparar y tutelar mi derecho de petición y solicito al Juez Constitucional, que ordene que en un término no mayor a 48 horas, se me brinde una respuesta de fondo a lo solicitado por mí, en el Derecho de petición que anexo y el cual no fue resuelto.

Manifiesto bajo juramento, que no he presentado acción Constitucional, por los mismos hechos.

Dirección electrónica mía: dinosaurio 013@hotmail.com
Comedidamente,

Javier Elias Arias Idarraga
cc 10.141.947

ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL PEREIRA
OFICINA DE REGISTRO

Fecha: 23 FEB 2016
Presentado por: JAVIER
ARIAS
cc 10.141.947
Recepcionado: 561
Registado: 2.000 NPA
02 J

Re: SOLICITUD amparado art 23 CN y en la ley 1755 de 2015

Javi Paisa

Responder:

Para:

contactenos contactenos<contactenos@pereira.gov.co>;
mié 06/01/2016 4:48 p.m.

sr

Alcalde Mpal
secretarato de planeacion mapal
Jefe de Contro Fisico
Secretario de Gobierno
Pereira Rda
esd

Javier Arias, amparado art 23 CN y en la ley 1755 solicito

- 1 se me informe y pruebe si el municipio de Pereira ha cancelado suma de dinero a mi nombre en cualquier tiempo, de haberlo hecho, solicito se escaneen copias de los pagos y los conceptos, ademas de cdp, y rp respectivos para cada pago.
- 2 Requero se informe si la administracion mpal, ya dio cumplimiento a mi accion popular No 2008 493 01, del juzgado 1 adtivo permanente de Pereira, esto a fin que no se tipifique fraude a resolucion judicial, ni se viole ley 734 de 2002.
- 3 requiero se envíe copia del presupuesto del municipio de Pereira para el año 2016.
- 4 Solicito copia del inventario de bienes del municipio, aportando para cada bien copia de la carta catastral, certificado de tradicion respectivo , ademas se enviara un listado con todos los vehiculos de propiedad del Municipio, con su respectiva copia de la tarjeta de propiedad y soat.
- 5 Pido se informe las entidades bancarias en que el municipio de Pereira tiene cuanta y el respectivo numero de cuenta en cada entidad.
- 6 Requero un listado de todas las acciones populares, presentadas contra el municipio desde el año 2008 a la fecha de responder, donde consignara entre otras , nombre del actor popular, pretensiones, resultas de la accion, ordenes cumplidas y numero del expediente de accion popular respectivo, esto a fin de no impetrar nuevamente igual accion popular.
- 7 Solicito ordenar al funcionario publico que corresponda a fin que realice visita visual a todos los inmuebles comerciales abiertos al publico en la ciudad de Pereira Rda, tales como, panaderias, heladerias, supermercados, tiendas, floristerias, almacenes, peluquerias, almacen ley, edificio donde funciona la empresa de energia, a todas las escuelas, colegios, bibliotecas, inspecciones de policia y demas establecimientos de educacion y comercio que existan en la ciudad a fin de consignar si cuentan con accesibilidad para ciudadanos en silla de ruedas y si cuentan igualmente con baño publico para ciudadanos discapacitados, tal como lo ordena la ley.
- 8 Solicito me envíe un listado de todos los establecimientos comerciales que existen en la ciudad de Pereira, con su respectiva razon social, ubicacion y nombre del propietario .
- 9 Solicito se pruebe en que acciones populares el municipio de Pereira ha adao cumplimiento a la orden dada por el Juez de la Republica, anexando numero y pretensiones del proceso y orden cumplida por el municipio, a fin de evitar acciones por fraude a resolucion judicial y por violacion a la ley 734 de 2002.
- 10 Solicito se realice visita de inspeccion ocular , por el funcionario de planeacion, control fisico o por quien corresponda a fin que haga constar o certifique si en todos los inmuebles donde funcionan entidades financieras o crediticias en la ciudad de Pereira si existe accesibilidad en el inmueble a la totalidad del mismo para ciudadanos en silla de ruedas, existencia de Baño para Ciudadanos Discapacitados actualmente en cada inmueble visitado, si se cuenta con interprete y guia interprete de PLANTA PERMANANTE para dar atencion a ciudadanos sordos, sordo mudos e hipoacusticos tal como lo ordena la ley 982 de 2005, art 8. La visita la solicito a todos los etsablecimientos, cooperativas , entidades

financieras, crediticias y bancarias, al igual que a todas las eps e ips que existan en la ciudad. aporte la direccion de algunos, tales como

Cooperativa financiera de antioquia calle 20 No 8 55
Helm Bank cra 7 No 21 50
banco AV Villas cra 6 No 19 48 lcal 5, c cial alcides arevalo
Banco de Bogota Cra 7 sin numero contiguo No 20 38
financiera coopis colombia cra 5 No 20 44
Banco Coomeva cra 13 No 13 09
CSC Centro de servicios crediticios cra 25 No 68 23
banco popular cra 7 No 19 54
banco bbva calle 24 No7 17
Banco caja social Av 30 agosto No 35 48
Asmet salud eps cra 9 N o 19 11

notaria 5. calle 20 No 8 42
AvanzaCooperativa Nacional de ahorro y credito Calle 20 sin numero contiguo No 8 32
Banco av villas calle 20 No 8 05
Banco de Occidente cra 8 No 20 53
Banco WWB calle 21 No 7 24
banco bbva cra 7 No 19 64
Banco popular Cra 7 No 19 54
Banco caja social
cra 7 sin num contigui No 19 32
Banco GNB sudameris Cra 7 No 19 32
Banco Agrario de colombia
Bancolombia cra 8 No 17 50 entre otras mas
banco colpatría calle 19 contiguo No 6 57
Financiera juriscop calle 19 No 6 37
Banco Mundo Mujer calle 19 sin NO cOntiguo no 10 76
Banco davivienda cra 8 No 20 41, cra 25 No 69 20, Calle 19 No 6 16, cra 7 No 26 56, cra 7 No 23 04 entre
otras
confia cooperativa financiera cra 6 NO 19 36
banco hell cra 7 sin No contiguo No 21 40
Audifarma calle 22 No 7 24
banco de bogota cra 8 sin No contiguo No 22 45
Banco coomeva cra 8 Contiguo No 23 52
banco bbva cra 7 No 23 65, solicito realizar visita a todas sus oficinas en pereira e igualmente
determinar si sus cajeros electronicos cuentan en su teclado con lenguaje bradley, señales visuales,
aduditivas y sonoras para cada cajero electronico, favor individualizar por direccion cada cajero y cada
oficina.
11 Solicito me informe si existen rampas para ciudadanos discapacitados cumpliendo normas ntc y
normas icontec, en todos los andenes del municipio de Pereira a fin de garantizar una ciudad accesible.
12 Solicito se me indique el dia, mes y año en la que el sr Alcalde Municipal me atendera.

Comedidamente,

Javier Arias



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	05 de febrero de 2016	Número de radicado:	5235
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	Luis Fernando Raigosa Correa		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO LONDOÑO - Contratista	Copia a:	BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo, JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno

